

Santiago, 16 de enero 2015

Señor
 Carlos Pavez Tolosa
 Superintendente de Valores y Seguros
Presente

Ref.: HECHO ESENCIAL

De nuestra consideración:

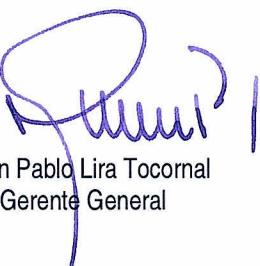
El suscrito, debidamente facultado al efecto, comunica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, inciso segundo, de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, artículo 18 de la Ley N° 20.712, de 2014, sobre administración de fondos de terceros y carteras individuales, y literal B, Sección II, de la Norma de Carácter General N° 30, el siguiente hecho esencial respecto de los fondos mutuos que se indican:

Dada la evidente existencia de diferencias consideradas relevantes para instrumentos componentes de las carteras de inversión de los fondos mutuos definidos como del tipo I por la Circular 1578 de 2002 administrados por esta sociedad, los que se valorizan a TIR de Compra y la tasa entregada por el modelo de valorización referido en el Título I, numeral 1, sección 1.2.1, letra a), de la mencionada Circular, y de conformidad a las disposiciones contenidas en el segundo párrafo del numeral i.2 del Título II de la Circular N° 1.990 de 2010, es que esta gerencia general tomó la decisión de valorizar aquellos instrumentos componentes de las carteras de los "Fondo Mutuo Security Check", "Fondo Mutuo Security Plus" y "Fondo Mutuo Cruz del Sur Liquidez", conforme a las disposiciones impartidas mediante el segundo párrafo del numeral 1.1 del Título I de la Circular N° 1.579 de 2002, y a las disposiciones impartidas en el primer párrafo del numeral i.2 del Título II de la Circular N° 1990 de 2010, para el día 14 de enero de 2015, recién pasado.

Fondos Mutuos Tipo 1	Valor cuota 13/01/2015	Valor cuota 14/01/2015	Rentabilidad diaria Nominal
Security Check Serie A	4.002,5681	3.999,7700	-2,0972
Security Check Serie I	4.717,9862	4.714,6880	-2,0972
Security Check Serie B	1.207,4506	1.206,6065	-2,0972
Security Plus Serie A	1.521,9238	1.521,1762	-1,4737
Security Plus Serie C	2.341,9357	2.340,7854	-1,4735
Security Plus Serie D	1.090,4076	1.089,8720	-1,4736
Cruz del Sur Liquidez Serie A	1.586,2258	1.585,5270	-1,3216
Cruz del Sur Liquidez Serie B	1.480,2240	1.479,5719	-1,3216
Cruz del Sur Liquidez Serie C	1.435,5146	1.434,8822	-1,3216
Cruz del Sur Liquidez Serie P	1.571,3862	1.570,6939	-1,3217
Cruz del Sur Liquidez Serie D	1.334,3909	1.333,8030	-1,3217
Cruz del Sur Liquidez Serie F	1.426,9598	1.426,3312	-1,3216
Cruz del Sur Liquidez Serie R	1.203,6832	1.203,1529	-1,3217

Lo anterior, velando por la transparencia y equidad, dado que si se estima que una valorización de los instrumentos no refleje el valor al cual éstos puedan liquidarse en el mercado, traería como consecuencia una inequidad entre partícipes de un mismo fondo, con lo cual se vería mermado el trato igualitario a los partícipes, razón por la cual entendemos se sustentan los principios del Mercado de Valores. En tal sentido, cabe señalar que, el artículo 20 de la Ley N° 20.712 es categórica en cuanto a que los directores de las administradoras deben velar porque las inversiones, valorizaciones u operaciones de los fondos que administran se hagan de acuerdo con las normas legales y reglamentarias aplicables.

Saluda atentamente a usted,



Juan Pablo Lira Tocornal
Gerente General